



Tunja, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2021 – 00057-00
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA
DEMANDADAS:	SOCORRO DEL CARMEN ROJAS BALAGUERA Y OTRA

OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA por intermedio de apoderado, formula proceso EJECUTIVO en contra de SOCORRO DEL CARMEN ROJAS BALAGUERA Y OTRA, de la cual se estudia su admisibilidad encontrándose que no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes y en particular la aplicación del Decreto 806, por lo que se pasa a precisar:

Dirija el poder al juzgado competente y adecúe el mismo en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial a quien se confiere facultades para actuar, la cual deberá coincidir con la que el togado haya inscrito en el SIRNA, en cumplimiento del numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el Acuerdo PCSJA20-11532.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos aludidos, so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia presentada por OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA a través de su apoderado LUIS HERNN AVELLANEDA GONZALEZ en contra de SOCORRO DEL CARMEN ROJAS BALAGUERA Y OTRA, por lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS HERNAN AVELLANEDA GONZALEZ, como apoderado de la parte demandante conforme al poder adjunto.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado **No. 11** Hoy
nueve (9) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ